

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado 1999-0476

Se reconoce personería al abogado Diego Alejandro Ramírez Aguilar, para actuar en este proceso en representación de la parte demandada.

Atendiendo la solicitud que obra en el folio 150, se ordena expedir comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia (Antioquia), y al Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando el levantamiento de las medidas cautelares decretado el día 29 de mayo de 2015.

El despacho se abstiene de expedir nuevamente la comunicación ordenada el día 12 de marzo de 2007, pues consta en el expediente que dicha comunicación ya fue contestada por la DIAN (folios 206 y 207, cdno. 2).

Respecto a la solicitud de acceso al expediente para revisar el auto que decretó el desistimiento tácito, por economía procesal se ordena remitir copia digital de tal providencia al correo electrónico aportado por la parte accionada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Jue

Se libran las comunicaciones N° 648 y N° 649.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 26
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN, ANTIOQUIA EL DIA 23 MAR 2021 A LAS 8:AM

Secretario